

RESOLUCIÓN N° . 0 2 4 3 .
NEUQUÉN 1 0 MAY 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 3436-M-2024, la Disposición N° 018/2024 de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio Judicial N° 637/2024 el Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2 solicitó a la Subsecretaría de Obras Particulares que verifique e informe el estado de las estructuras del inmueble (galpón) identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-8342-0000, afectado por el incendio acaecido el día 25 de marzo del año 2024 sobre calles Bahía Blanca N° 1063 y Tierra del Fuego N° 975 de esta ciudad;

Que en ese sentido, la Subsecretaría de Obras Particulares informó que sobre el referido inmueble, de propiedad del Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U., existe una antena de radiocomunicaciones de nueve (9) tramos y veintisiete metros (27m) de altura, montada directamente sobre la cabreada reticulada metálica del techo, arriostrada por ocho (8) riendas de alambre, de las cuales solo cuatro (4) de ellas poseen tensión y las otras cuatro (4) se encuentran completamente flojas, provocando ello que la misma esté peligrosamente inclinada, con movimientos oscilante constantes y en una situación de equilibrio inestable;

Que mediante Oficio Judicial N° 636/2024 el Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2 solicitó a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano que realice de manera urgente el desmantelamiento de la antena que se encuentra en el inmueble (galpón) identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-8342-0000, debido a las inclemencias climática y la peligrosidad que implica sobre otros inmuebles y/o personas transeúntes;

Que en consecuencia, la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas solicitó a tres (3) empresas del ramo presupuestos para realizar la extracción de la antena, los cuales se encuentran agregados a fojas 10/12 del Expediente N° OE-3436-M-2024;

Que posteriormente, por razones de urgencias vinculadas al desmejoramiento de las condiciones climáticas en la región, precisamente el viento y las ráfagas de más de setenta kilómetros por hora (70 km/h) pronosticadas, se necesitó actuar de manera rápida e inmediata, por lo que la referida Subsecretaría contactó a la empresa que ofertó menor precio, para que realice el mismo día la remoción de la antena;

Que a fojas 16 del expediente mencionado en el Visto, obra agregado informe de las condiciones generales del estado del tiempo emitido por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los Río Limay, Neuquén y Negro (AIC) en el que comunicó el día 15 de abril de 2024 que en la región de "valles" se esperaban vientos con ráfagas fuertes de (+70 km/h) del sudoeste durante el martes;


Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0243-24

Que a fojas 15 del citado expediente, se agregó copia de presupuesto emitido por la empresa LIMAYSER S.R.L por el servicio de extracción de antena en galpón de calle Tierra del Fuego, por la suma de pesos tres millones novecientos mil (\$ 3.900.000.-);

Que el Subsecretario de Obras Particulares informó que la extracción de la antena se realizó el día 15 de abril del corriente año, mediante un desplome controlado de la misma;

Que mediante Disposición N° 018/24 de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas se reconoció el gasto efectuado por los servicios prestados por la empresa LIMAYSER S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70974939-7, consistente en el servicio de desmontaje de antena ubicada sobre calles Bahía Blanca N° 1063 y Tierra del Fuego N° 975 el día 15 de abril de 2024, por un monto de Pesos Tres Millones Novecientos Mil (\$ 3.900.000,00);

Que, conforme lo expresado, obra agregado al expediente Factura B N° 00002-00000595 por la suma de pesos tres millones novecientos mil (\$3.900.000) debidamente conformada por la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, contando con la correspondiente constancia de pago impuesto a los sellos;

Que la presente contratación surgió ante la necesidad de dar respuesta urgente concreta y real al Oficio Judicial N° 636 emitido por el Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 2;

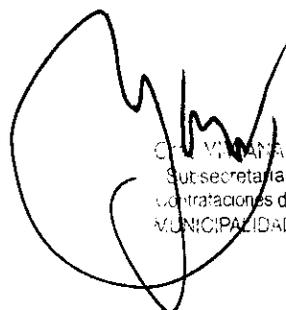
Que al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: "...No se trata de una urgencia abstracta, en general, común. El apremio debe ser concreto e inmediato..." (Dictámenes 89)

Que en ese sentido el Decreto Reglamentario N° 425/14 estableció en sus considerandos "... que la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en las prestaciones de todos los servicios que debe brindar la municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad..."

Que por su parte, el Tribunal Superior de la provincia del Neuquén sostuvo: "...ante supuestos en que por razones de urgencia, etc se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes...";

Que en igual sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que tomó intervención la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda e informó mediante Pase N° 490/2024, que la obra: "OBRAS VARIAS DE ILUMINACIÓN" se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2024, contando con crédito presupuestario suficiente en la Imputación Presupuestaria:2-CI-1-1-6-1-6-13-924;


Cecilia Mariana Bon Haring
Subsecretaria de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera intervino mediante Dictamen N° 101/2024, manifestando no tener observaciones legales que formular respecto a las presentes actuaciones

Que mediante Decreto N° 0242/24 se dejó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera al Señor Secretario de Gobierno y Coordinación desde el día 27 de febrero de 2024 y mientras sea necesario contar con sus servicios;

Que en consecuencia, corresponde emitir la presente norma legal;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE el pago de la factura B N° 00002-00000595 por un ----- monto de Pesos Tres Millones Novecientos Mil (\$ 3.900.000,00) a la empresa LIMAYSER S.R.L., C.U.I.T. N° 30709749397, por el servicio de extracción de antena en galpón calle Tierra de Fuego de la ciudad de Neuquén, en los términos del artículo 3º) Inciso 2) apartado c de la Ordenanza N° 7838 que estableció el Régimen General de Contrataciones, y por los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º): El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se ----- atenderá con cargo a la imputación: 2-CI-1-1-6-1-6-13-924, obra: "OBRAS VARIAS DE ILUMINACIÓN", correspondiente al ejercicio 2024.

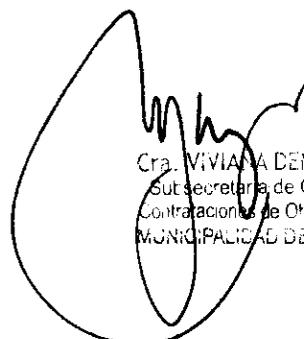
ARTÍCULO 3º): Por la Dirección de tesorería, previa intervención de la Contaduría ----- Municipal, liquidese y páguese el importe mencionado en el Artículo 1º) del presente e instrumentado en la factura B N° 00002-00000595.

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

ES COPIA

FDO) HURTADO

NICOLA


Cría. VIVIANA DEN HARIN
Subsecretaria de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN